

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, junio 11 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda informándole que se encuentra inadmitida. **Para Proveer.**
La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 695__

Candelaria, (V.) junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)_

RETIRO DEMANDA INADMITIDA

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Causante: LEIDY NEREIDA HENAO MUÑOZ
Radicación: **76-130-40-89-001-2021-00193-00**

En memorial que antecede el demandante solicita el retiro de la demanda: teniendo en cuenta que fue inadmitida, la solicitud, por ajustarse a derecho, se despachará favorablemente.

En consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIAVALLE
En Estado No. 091 de hoy junio 15 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.